



Asset Management

Norma de exclusiones relacionadas con la Sostenibilidad

Madrid, 29 de septiembre de 2022

Índice

1. Introducción y definición.....	3
2. Clases de exclusiones.....	4
2.1.Exclusiones por estándares internacionales	4
2.2.Exclusiones de actividades económicas	7
2.3.Exclusiones por geografías	9
2.4.Exclusiones por fondos climáticos UE	10
3. Implementación.....	11
Control de cambios	15

BBVA AM SGIIC Norma de exclusiones

1. Introducción y definición

La **Norma de Exclusiones** (la Norma) tiene por objetivo documentar una parte esencial de la estrategia de Sostenibilidad de BBVA Asset Management & Global Wealth (BBVA AM&GW). Esta estrategia está integrada por cuatro pilares principales: exclusiones en el universo inversor, integración de riesgos y factores de sostenibilidad en el proceso de toma de decisiones, ejercicio de los derechos políticos y compromiso, e impacto en términos de sostenibilidad.

BBVA AM&GW es la unidad del Grupo BBVA que abarca el conjunto de actividades de gestión de activos que se realizan a través de las gestoras de instituciones de inversión colectiva y fondos de pensiones presentes en diferentes geografías.

En la actualidad, la gestión de las inversiones de BBVA AM&GW en Europa se lleva a cabo por BBVA Asset Management, S.A., S.G.I.I.C. (la Sociedad Gestora). La Sociedad Gestora es responsable de gestionar las inversiones de instituciones de inversión colectiva domiciliadas en distintas geografías europeas (España, Luxemburgo, y Portugal), entidades de capital riesgo, y otros vehículos y carteras a través del servicio de gestión discrecional (fondos de pensiones, entidades de previsión social voluntaria, carteras de seguros, etc.).

La Norma aplica a la inversión directa de la cartera propia de la Sociedad Gestora y de todos los vehículos y carteras cuya gestión le ha sido encomendada. En este sentido, viene a recoger todas las particularidades, regulaciones y características de los productos específicos bajo gestión. Adicionalmente, se beneficia de los trabajos de análisis y coordinación del **Grupo de Gobernanza de Sostenibilidad (GGS)** de BBVA AM&GW, y del posicionamiento estratégico del conjunto del Grupo con respecto a la Sostenibilidad.

Se encuentra disponible para conocimiento y consulta en la página web (www.bbvaassetmanagement.com).

Se han definido exclusiones de **varias clases y alcance**. Se implementan exclusiones basadas por incumplimientos en estándares y normas internacionales sobre aspectos medioambientales, sociales y de

gobernanza; exclusiones de determinadas actividades económicas como las armas controvertidas, el tabaco, alcohol y juego; exclusiones específicas de y para algunas geografías; otras que atienden a criterios de exclusiones específicos regulados para los fondos climáticos de la UE.

Las exclusiones pueden tener **distinto alcance**: exclusiones universales que afectan a todos los fondos, y algunas adicionales que aplican solo a determinados fondos, con un componente específico de Sostenibilidad en su definición, y que pudieran aparecer incluso en la documentación legal pública de estos productos.

Una visión introductoria de la tipología y alcance puede verse en la siguiente tabla:

	Estándares Internacionales					Geografías (+emisores)		Actividades Económicas					
	UN Global Compact	OECD Guidelines	ILO	UNGP BHR	Internacional Bill HR	PLD + Sanciones	Embargos Armas	Armas Controvertidas	Carbon + Oil&Gas No Convencional	Tabaco	Alcohol	Juego	Otros
Fondos Artículo 6 (Gama General)													
<i>Todos los fondos</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
Fondos Artículo 8 (Promoción ASG)													
<i>Fondos Gestión Activa de AA, RF y RV</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
Fondos Artículo 9 (Sostenibles)													
<i>Fondos Gestión Activa de AA, RF y RV</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

2. Clases de exclusiones

2.1. Exclusiones por estándares internacionales

Existen diversos estándares internacionales de amplia aceptación que **definen los principios básicos que las compañías deben respetar sobre aspectos medioambientales, sociales y de gobernanza**, El incumplimiento de alguno de los aquí reflejados generará exclusiones en el universo inversor de los productos gestionados. Las normas internacionales que la Sociedad Gestora toma en consideración para el conjunto de su actividad son:

- Pacto Mundial de las Naciones Unidas (UNGC- United Nations Global Compact)

- Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (OCDE Guidelines- OCDE Guidelines for Multinational Enterprises)
- Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos (UNGP - United Nations Guiding Principles on Business and Human Rights)
- Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (ILO- Declaration of the International Labour Organisation on Fundamental Principles and Rights at Work)
- Carta Internacional de Derechos Humanos (International Bill of Human Rights)

2.1.1. Pacto Mundial de las Naciones Unidas (UNGC- United Nations Global Compact)

El Pacto Mundial de la ONU fue establecido en julio de 2000 por el Secretario General de la ONU, Kofi Annan, para **movilizar a empresas de todo el mundo en la alineación de sus operaciones y estrategias en torno a diez principios universales en las áreas de derechos humanos, trabajo, medio ambiente y lucha contra la corrupción.**

La intención de los diez principios del Pacto Mundial de la ONU es que la sostenibilidad corporativa comience con un enfoque basado en principios para hacer negocios, en “cómo” opera una empresa en la sociedad. Esto significa trabajar de manera que se cumpla con las responsabilidades fundamentales en cada una de las cuatro áreas.

Las empresas que incorporan estos diez principios en sus estrategias, políticas y procedimientos, y que establecen una cultura de integridad, no solo cumplen con sus responsabilidades básicas con las personas y el planeta, sino que también sientan las bases para el éxito a largo plazo y contribuyen a los objetivos del Acuerdo de París.

2.1.2. Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (OCDE Guidelines- OCDE Guidelines for Multinational Enterprises)

Estas Directrices son uno de los elementos que componen la Declaración de la OCDE sobre Inversión Internacional y Empresas Multinacionales. Los gobiernos

de la OCDE proponen unas recomendaciones a las empresas multinacionales que operen en países adherentes a la OCDE o que tengan su sede en ellos.

Son unos principios y normas de buenas prácticas conformes con las disposiciones legales aplicables y otras normas reconocidas internacionalmente para una conducta empresarial responsable. Las Directrices tienen como **objetivo promover que las empresas contribuyan positivamente al progreso económico, medioambiental y social en todo el mundo, al tiempo que mitigan el posible impacto negativo derivado de su actividad**. El cumplimiento de las Directrices por parte de las empresas es voluntario y no es jurídicamente vinculante.

2.1.3. Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos (UNGP – United Nations Guiding Principles on Business and Human Rights)

Estos 31 Principios constituyen la primera normativa global para prevenir y reparar la violación de derechos humanos relacionada con la actividad empresarial. Fueron aprobados en 2011 y tratan de implementar el marco **"Proteger, Respetar y Reparar"** establecido por las Naciones Unidas .

El Estado debe **proteger los derechos humanos contra los abusos** por parte de terceros, incluidas las empresas, mediante políticas adecuadas, legislación, reglamentación y adjudicación. Las empresas **deben respetarlos**. Además se han de **establecer mecanismos para reparar los abusos** cometidos a las víctimas de violaciones de derechos humanos

2.1.4. Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (ILO- Declaration of the International Labour Organisation on Fundamental Principles and Rights at Work)

Esta Declaración fue adoptada en 1998 en la 86ª Conferencia Internacional del Trabajo. En esta declaración, los Estados miembros de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) **se comprometen a respetar y promover los principios y derechos comprendidos en cuatro categorías y 8 convenios**.

Estas categorías son: la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, la eliminación

del trabajo forzoso u obligatorio, la abolición del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

2.1.5. Carta internacional de los Derechos Humanos (International Bill of Human Rights)

Se conoce como Carta Internacional de Derechos Humanos¹ al **conjunto de instrumentos sobre derechos humanos, proclamados por las Naciones Unidas**, en diversos momentos.

- El **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)**, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, entrada en vigor el 23 de marzo de 1976.
- El **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)**, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200A (XXI), de 16 de diciembre de 1966 y entrada en vigor el 3 de enero de 1976.
- Los **protocolos facultativos** correspondientes.
- La **Declaración Universal de Derechos Humanos**, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948 en París.

2.2. Exclusiones de actividades económicas

Se establecen exclusiones adicionales, con diferente alcance, en función de determinadas actividades económicas de empresas y emisores. En concreto, por su vinculación a: armas controvertidas, tabaco, alcohol, juego, carbón o petróleo y gas no convencionales. En este ámbito, se tomarán como input adicional a los análisis y conclusiones de la Sociedad Gestora y el GGS, la aproximación que pudiera haber definido BBVA en su normativa interna.

2.2.1. Armas controvertidas

La Sociedad Gestora ha establecido exclusiones para el conjunto de sus decisiones de inversión en:

- Empresas que venden armamento a países o grupos sujetos a embargo de armas de las Naciones Unidas, la Unión Europea, o los Estados Unidos.
- Productores de armas controvertidas y sus componentes clave: minas antipersona, armas biológicas, armas químicas, municiones de racimo, municiones de uranio empobrecido y fósforo blanco y armas nucleares.
- Empresas involucradas en la producción o comercialización de armas nucleares o componentes de armas nucleares en países no firmantes o que incumplen el Tratado de No Proliferación.
- Fabricantes de armas de asalto militar para uso civil.
- Empresas que no están en posesión de la licencia de exportación pertinente.

En la definición de las armas controvertidas la Sociedad Gestora aplica los **criterios de exclusión definidos por BBVA** basados en los siguientes convenios internacionales:

- **Minas antipersona:** según se define en la Convención de Ottawa sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersona y sobre su destrucción (1997).
- **Armas biológicas:** según se define en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción (1972).
- **Armas químicas:** según se define en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el uso de armas químicas y sobre su destrucción (1993).
- **Municiones de racimo:** según se define en la Convención sobre las municiones de racimo (2008) sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de municiones de racimo.
- **Municiones de uranio empobrecido y fósforo blanco:** según las define el asesor externo independiente que elabora listas de exclusión en materia de defensa para BBVA, en ausencia de convenios internacionales y marcos legales que regulen su uso.
- **Armas nucleares:** BBVA no invertirá ni ofrecerá servicios financieros a empresas que participan directamente en el desarrollo, producción, pruebas o mantenimiento de armas nucleares en países que no han firmado el Tratado de No Proliferación (TNP) o en países que incumplen dicho tratado (1968). Las armas nucleares se consideran controvertidas por el impacto potencial sobre la población civil y por su carácter indiscriminado cuando se utilizan, pero no están prohibidas por las leyes internacionales. La propiedad, producción, proliferación y uso de armas nucleares están estrictamente regulados y supervisados a través del TNP.

2.2.2. Carbón, y Petróleo y Gas No Convencionales

El proceso de extracción, preparado, refinado y distribución de estas fuentes fósiles de energía supone, de acuerdo a la evidencia científica y el posicionamiento de los principales organismos internacionales, significativos impactos medioambientales y climáticos. Las compañías con un porcentaje de su actividad total superior a 25% en el caso del carbón, y del 10% en los casos de actividades de exploración, transporte y producción de petróleo y el gas en el Ártico y en los casos procedente de arenas bituminosas.

2.2.3. Tabaco

El tabaco es un producto controvertido ya que, de acuerdo a la evidencia científica y el posicionamiento de los principales organismos internacionales, puede causar perjuicio a la salud y generar problemas en la sociedad. Las compañías que producen tabaco se excluyen en algunos fondos sostenibles.

2.2.4. Alcohol

El alcohol es un producto controvertido ya que, de acuerdo a la evidencia científica y el posicionamiento de los principales organismos internacionales, puede causar perjuicio a la salud, un incremento de la incidencia de accidentes en transportes, entre otros efectos negativos en la sociedad. Las compañías que producen alcohol se excluyen en algunos fondos sostenibles.

2.2.5. Juego

El juego es una actividad controvertida ya que, de acuerdo a la evidencia científica y el posicionamiento de los principales organismos internacionales, puede generar efectos negativos en la sociedad. Las compañías con actividades directas asociadas al juego se excluyen en algunos fondos sostenibles.

2.3. Exclusiones por geografías

La Sociedad Gestora implanta otro grupo de exclusiones, generalmente con una marcada adscripción geográfica y jurisdiccional, o relacionadas con determinadas actividades criminales.

Así, se toman en consideración aspectos relacionados con la prevención del blanqueo de capitales y evasión fiscal, la financiación del terrorismo, los sucesos bélicos y otras actividades criminales (narcotráfico, trata de

personas, genocidio, etc.). Las exclusiones pueden afectar a todos los emisores e instituciones originarios, con residencia o actividad en un estado o jurisdicción, o bien ser específicas para algunos emisores, compañías, actividades, organismos o vinculadas a determinadas personas.

Estas exclusiones se fundamentan en la normativa vigente internacional relativa a los aspectos comentados, incluyendo las sanciones, emitida por organismos o tratados, supranacionales, de la Unión Europea, de EE UU, de España o de otros países.

A este respecto, las exclusiones que implantará la Sociedad Gestora serán plenamente coherentes con la implantación que el Grupo defina en la geografía para el conjunto de sus actividades, y la regulación local.

En este sentido, BBVA cuenta con un extenso cuerpo normativo compuesto de Políticas, Normas y Procedimientos que adapta e implanta para su actividad la Sociedad Gestora. En dicho cuerpo, se definen y establecen criterios para el análisis, admisión y exclusión, se determinan las labores, acciones y controles concretos a realizar, así como las responsabilidades dentro del conjunto de la organización.

Para un mayor detalle de todos estos aspectos se recomienda consultar la normativa interna específica.

2.4. Exclusiones por fondos climáticos UE

La Sociedad Gestora no ha desarrollado, por el momento, ningún fondo climático alineado con el Acuerdo de París. Estos fondos tendrían que seguir las exclusiones establecidas en el artículo 12 del Reglamento 2020/1818 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre índices de referencia de transición climática de la UE e índices de referencia de la UE alineados con el Acuerdo de París (EU CTB/PAB).

En dicha normativa se indica que los administradores [de índices de referencia de la UE armonizados con el Acuerdo de París](#) deberán excluir a las siguientes empresas de dichos índices de referencia:

- Empresas que ejerzan actividades relacionadas con armas objeto de controversia.
- Empresas que se dediquen al cultivo y la producción de tabaco.
- Empresas que los administradores determinen que incumplen los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas o las Líneas

Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para Empresas Multinacionales.

- Empresas que obtengan un 1 % o más de sus ingresos de la prospección, la minería, la extracción, la distribución o el refinado de antracita, hulla y lignito.
- Empresas que obtengan un 10 % o más de sus ingresos de la prospección, la extracción, la distribución o el refinado de combustibles líquidos.
- Empresas que obtengan un 50 % o más de sus ingresos de la prospección, la extracción, la producción o la distribución de combustibles gaseosos
- Empresas que obtengan un 50 % o más de sus ingresos de la generación de electricidad con una intensidad de GEI superior a los 100 g CO₂ e/kWh.

Además, los administradores de estos índices **excluirán a las empresas** que ellos o proveedores de datos externos determinen o estimen que **perjudican de manera considerable a uno o varios de los objetivos ambientales** a los que se refiere el artículo 9 del Reglamento (UE) 2020/852.

3. Implementación

La norma de exclusiones de la Sociedad Gestora está en coherencia con lo establecido por el **Grupo de Gobernanza de Sostenibilidad (GGS)**, integrado por las áreas de Control & Compliance, Global Risk, Inversiones, Producto globales de BBVA AM&GW. Además de la definición de las líneas generales de exclusiones, el GGS también define el proceso de implementación de la misma en los distintos ámbitos de actividad de BBVA AM&GW y hace seguimiento de su implementación.

En el apartado 2 de la Política de Exclusiones se han enumerado las **diferentes exclusiones**: 1) Basadas en estándares y normas internacionales sobre aspectos medioambientales, sociales y de gobernanza; 2) De determinadas actividades; 3) De geografías; 4) De los fondos climáticos de la UE.

Estas exclusiones aplican a las **inversiones directas** sobre las que la Sociedad Gestora tiene potestad decisoria, tanto de la cartera propia, como de todos los vehículos y carteras cuya gestión le haya sido encomendada. Como se comentó previamente, la **implementación** de estas exclusiones se realiza diferenciando las exclusiones según su **alcance**: algunas afectan a todas las inversiones directas, mientras que otras afectan solo a algunos fondos, vehículos y carteras:

- **Exclusiones universales**. En ningún caso puede haber inversiones en las compañías de armamento controvertido y en bonos emitidos por países sujetos a embargos de armas. Tampoco puede invertirse en empresas que no respetan los principios de UN Global Compact, los principios sobre derechos humanos y los principios sobre derechos laborales,
- **Exclusiones adicionales**. Son el resto de exclusiones, Se aplican en determinados fondos, vehículos y carteras.

En cuanto a la **definición de la norma de exclusiones**, las áreas de Control & Compliance, Global Risk, Inversiones y Producto globales de la Sociedad Gestora trabajan conjuntamente para identificar y definir las exclusiones que se van a implementar, en coordinación y coherencia con las proposiciones del Grupo de Gobierno de Sostenibilidad. El resultado y norma propuesta es contrastado con el resto de responsables del negocio y los órganos de gobierno de la Sociedad Gestora.

En la definición, y posteriores actualizaciones, de la Norma se utilizan tanto información de proveedores externos como información interna de la Sociedad, de cara a tener un análisis robusto del universo inversor de los fondos y sus particularidades.

Una vez aprobada y vigente la Norma:

- el área de Control & Compliance y Global Risk crean la lista de exclusión de compañías afectadas y comunican esta **lista de exclusión** a todas las áreas afectadas.

- Se instauran **mecanismos de bloqueo y control** en el sistema de negociación para que los gestores no puedan invertir en las compañías y emisores afectados a cada fondo, vehículo y cartera.
- El equipo de Control & Compliance es el encargado de detectar y monitorizar los **incumplimientos** de estas listas de exclusión.
- En caso de identificación de inversiones en algún valor que aparece en la lista de exclusiones se comunica y analiza, contando para ello con el resto de áreas: Inversiones y Global Risk, principalmente.
- Como norma general se determina un plazo máximo de venta de la posición de 3 meses, salvo en casos de exclusiones derivadas por estándares internacionales, y algún caso que pudiera considerarse excepcional.

La Sociedad Gestora espera que las compañías y emisores en los que invierte respeten los principios de UN Global Compact, los principios sobre derechos humanos y laborales. No obstante, si en el momento de emitir o actualizar la Norma de exclusiones una empresa o emisor en cartera incumpliera alguno de estos principios, el equipo de Control & Compliance comunicaría el incumplimiento al resto de áreas involucradas, y al GGS.

En el marco de la Sociedad Gestora y en el GGS se estudiarán dos alternativas de resolución: por un lado, la desinversión o, por otro, la colaboración (“engagement”) con la compañía o emisor. Deberá alcanzarse por ambas partes qué opción resulta más adecuada en cada caso:

- En caso de venta, se mantiene el plazo máximo de 3 meses para deshacer la posición.
- En caso contrario, se iniciaría un proceso de **engagement** con dicha compañía para evaluar el incumplimiento.

La implicación con las empresas o emisores en los que la Sociedad Gestora invierte es otro de los cuatro pilares en los que se basa el proceso inversor de sostenibilidad. En general, el proceso de engagement con la compañía puede durar hasta 3 años desde el momento que se inicia el incumplimiento. Llegado esta fecha, si no se hubiera solucionado la problemática, la Sociedad Gestora desharía definitivamente la inversión en dicha compañía.

Los incumplimientos de los estándares internacionales también pueden producirse en cualquier momento posterior a la fecha de la primera inversión en la compañía. En este caso, la Sociedad Gestora y el GSS seguirían el proceso general descrito.

Las **exclusiones se realizan a nivel compañía o emisor**, si bien también puede aplicarse a la empresa matriz que tiene una participación superior al 50% en una empresa que aparece identificada con alguna exclusión. En caso de armamento controvertido, se excluyen también a las empresas que ejerzan una posición de control.

Como consecuencia de no contar con la capacidad decisoria en términos de gestión activa, o de composición concreta de las carteras, o bien con el objeto de gestión eficiente de las carteras de clientes con los instrumentos derivados e índices disponibles y habituales de mercado, **quedan fuera** de esta implementación de exclusiones la inversión realizada en:

- **Fondos y vehículos de terceros.**
- **Derivados sobre índices financieros**

Asimismo, las inversiones realizadas para:

- **Fondos indexados y cotizados de gestión pasiva, sin capacidad de decisiones activas en la gestión.**
- **Vehículos con gestión discrecional con mandato del cliente, explícito con respecto al posicionamiento en sostenibilidad y/o exclusiones.**

Si por algún motivo, de manera particular y no general, alguna de las exclusiones reflejadas en este documento se debiese aplicar a alguna de estas inversiones o productos fuera de alcance, se documentará de forma específica.

Control de cambios

V.	F. modificación	Aprobado por	Resumen de cambios
1	29/09/2022	Consejo de Administración de BBVA AM SGIIC	Nueva creación